

cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante concurso promoción, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de diciembre de 2010.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1641/2010, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1641/2010, contra la Resolución de 25 de marzo de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que quedan anuladas las actuaciones de don Francisco Manuel Vadillo Expósito en relación con el nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo General Administrativo (C1000), por el sistema de promoción interna, notificada el 7 de abril de 2009, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de diciembre de 2010.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de autotaxis en Granada. (PP. 3116/2010).

En virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en An-

dalucía, y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de autotaxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tarifas autorizadas:

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de Bandera	1,40 €
Por kilómetro recorrido	0,76 €
Por cada hora de espera	19,45 €
Carrera mínima	3,71 €
Tarifa 2	
Bajada de Bandera	1,76 €
Por kilómetro recorrido	0,96 €
Por cada hora de espera	24,32 €
Carrera mínima	4,62 €
Aplicación de la tarifa 2:	
a) Sábados y festivos de 0 a 24 horas.	
b) Nocturnidad, de 22,00 horas a 7,00 horas, excepto el viernes que será de 21,00 a 7,00 horas.	
c) Día de la Cruz, desde las 7 horas a las 22 horas.	
d) Días comprendidos del 24 y 31 de diciembre (de 7,00 horas a 22,00 horas del día siguiente).	
e) Durante los días oficiales de la Feria del Corpus.	
f) Durante los días oficiales de Semana Santa.	
Tarifa especial nocturna	
Bajada de Bandera	2,20 €
Por kilómetro recorrido	1,19 €
Por cada hora de espera	30,41 €
Carrera mínima	5,78 €

La tarifa especial nocturna se aplicará los sábados y festivos desde la 1 hasta las 6 horas.

La tarifa especial nocturna se aprobará condicionada a que el servicio sea atendido por, al menos, los 2/3 de la flota existente en cada momento. Así mismo, se condicionará a que la misma cantidad de vehículos estén en servicio de 14,00 a 16,00 horas en días laborales.

Las tarifas 1, 2 y especial nocturna son incompatibles entre sí. Se autoriza el cobro de la más elevada siempre que los rangos temporales de aplicación lo permitan, con exclusión de las otras dos.

Suplementos:

Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm	0,47 €
Salida de estaciones	0,47 €

Servicio especial al recinto de la Alhambra y viceversa:

Tarifa 1	3,83 €
Tarifa 2	4,78 €

Esta Resolución surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2011, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.